



ACTA DE LA NOVENA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2020, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las nueve horas del día 14 de mayo de 2020, en la Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V., en adelante APITUX, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800; se reunieron los CC. Ing. Adolfo Garcez Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la APITUX, C.P.A Rosa Irma Solís Alejandre, Coordinadora de Archivos, Integrantes del Comité, todos Servidores Públicos de la APITUX; bajo el siguiente orden del día: -----

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- SE SOMETE A APROBACIÓN COMO NUEVO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, AL LIC. HILARIO ORTIZ GÓMEZ.
- 4.-ASUNTOS GENERALES.
- 5.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

ACUERDOS

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Titular de la Unidad de Transparencia hace del conocimiento de los integrantes del comité, que a las nueve horas del día 14 de los corrientes, se llevó a cabo la reunión.

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez. **ANEXO I**

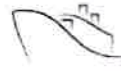
2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

3.- SE SOMETE A APROBACIÓN COMO NUEVO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, AL LIC. HILARIO ORTIZ GÓMEZ.



[Handwritten signatures in blue ink]



Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia, informa que de conformidad con lo previsto en el artículo 64, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a partir de la presente fecha el **Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la APITUX**, fungirá como integrante del comité de Transparencia.

Artículo 64. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar, designado por el titular u órgano colegiado supremo, según se trate.

En el caso de la Administración Pública Federal, los Comités de las dependencias y entidades se integrarán de la siguiente forma:

- I. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;
- II. El titular de la Unidad de Transparencia, y
- III. El titular del Órgano Interno de Control de cada dependencia o entidad.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Comité de Transparencia queda conformado:

Ing. Adolfo Garcez Cruz	Titular de la Unidad de Transparencia en la APITUX.	Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5 Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan Ver.	goperaciones@puertotuxpan.com.mx unidaddetransparencia@puertotuxpan.com.mx	Tel. 017831023030 Ext. 72806/72704.
Lic. Hilario Ortiz Gómez	Titular del Órgano de Control en la APITUX.	Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5 Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan Ver.	oic@puertotuxpan.com.mx	Tel. 017831023030 Ext. 72703
C.P.A. Rosa Irma Solís Alejandre	Coordinadora de archivos en la APITUX.	Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5 Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan Ver.	sgadmon@puertotuxpan.com.mx	Tel. 017831023030 Ext. 72721

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia dentro de sus funciones está facultado para instruir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, con fundamento en lo que, para tales efectos que señala el artículo 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. El Comité, aprueba como nuevo integrante del comité al Servidor público, Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la APITUX, quien contará con voz y voto, de conformidad con el artículo 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se





presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

Así mismo, se puntualiza las obligaciones que deberá desempeñar el Comité de Transparencia, complementadas en el artículo 44 de la referida Ley.

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la presente Ley, y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.





RESOLUTIVOS

El Comité de Transparencia resuelve:

PRIMERO.- El comité de Transparencia da por oficialmente notificada la designación, al Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control, como nuevo integrante del comité de transparencia de la APITUX, el cual contrae las facultades y obligaciones de conformidad del artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables al ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- Así mismo, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, para que actualice en la Plataforma Nacional de Transparencia, la designación del nuevo Integrante de Comité.

4.- ASUNTOS GENERALES.

No existen asuntos generales a tratar.

5.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

No existiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las diez horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Ing. Adolfo Garcez Cruz
Gerente de Operaciones e Ingeniería.
(Con voz y voto)

COORDINADORA DE ARCHIVOS.

C.P.A. Rosa Irma Solís Alejandre
Subgerente de Administración
(Con voz y voto)

Lic. Hilario Ortiz Gómez
Titular del Órgano Interno de Control
en la APITUXPAN
(Con voz y voto)

